La Serena

LA SERENA, 30 OCT 2024

DECRETO N° 2827 /

VISTOS:
El oficio ordinario N° 04-1951, de fecha 22 de octubre de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde (S) de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde subrogante a don Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez, administrador municipal, desde el 18 de octubre de 2024 y mientras no sea elegido un nuevo Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 18.695; el Informe N° 04-138, de fecha 30 de septiembre de 2024, elaborado por el profesional de la Dirección de Obras Municipales, don Diego Pizarro Escudero; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 30 de agosto de 2024, de doña Elena Edith Layana Contreras; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que, con fecha 30 de agosto de 2024, doña Elena Edith Layana Contreras, rol único nacional propietaria del inmueble ubicado en calle Aconcagua N° 2.652, Loteo Aconcagua, Las Compañías, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin de cumplir con el requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentra la vivienda.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en madera, de superficie aproximada de 12.20 m², conformada por los recintos destinados a baño y cocina, de conformidad al permiso de edificación N° 58, de fecha 5 de junio y al certificado de recepción N° 346, de fecha 27 de agosto, ambos de 1991. Que, la vivienda fue ampliada en dos oportunidades: la primera de ellas, construida en madera, de superficie aproximada de 40.50 m², conformada por los recintos destinados a estar, comedor y dos dormitorios y, la segunda, construida en madera, de superficie aproximada de 11.20 m², destinada a dormitorio. Que, la primera ampliación fue regularizada según consta en el certificado N° 286, de fecha 27 de agosto de 2019, mientras que la segunda no cuenta con permiso de edificación ni recepción municipal.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el informe 04-138, de fecha 30 de septiembre de 2024, elaborado por el profesional de la Dirección de Obras Municipales, don Diego Pizarro Escudero, se constató lo siguiente; que, algunas de las palmetas de cerámica del revestimiento de piso se encuentran agrietadas y fisuradas; los muros interiores y exteriores deteriorados debido a la humedad, el paso del tiempo, las polillas y termitas, las que continúan degradándolos; las planchas del revestimiento de los muros exteriores, dañadas, deterioradas y humedecidas; la estructura de techumbre deteriorada por el paso del tiempo y las polillas; el cielo de todos los recintos, con excepción de la cocina, con presencia de hongos y las planchas de fibrocemento de la cubierta fisuradas y agrietadas; los marcos de puertas y ventanas atacados por polillas y con desprendimiento de material; la conexión de agua potable en mal estado y con fugas; el alcantarillado en mal estado; y, la instalación eléctrica en mal estado, obsoleta y fuera de la norma.

5.- Que, el inmueble referido se encuentra en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que en él habitan.

DECRETO:

1. **ORDENASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ACONCAGUA N° 2.652, LOTEO ACONCAGUA, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA**, en una superficie de 63.90 metros cuadrados, de propiedad de doña Elena Edith Layana Contreras, rol único nacional por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria personalmente por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Propietaria
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS/PRZ/DRC